

Ordenanza Fiscal n.º 11. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, y otras construcciones.

Art. 6º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:
Tarifa 1ª.- Ocupación con materiales de construcción, mercancías, maderas, leñas, escombros y veñas.
Por día y hasta 30m2.....2.40 euros por día.
Por día y a partir de 30 m2.....0.30 euros por cada m2.

Tarifa 2ª.- Por la ocupación de la vía pública con cualquier otro elemento distinto del anterior tales como auribidores de gasolina, grúas, aparatos o máquinas automáticas o cualquier otra instalación que suponga reserva de al vía pública.
Por cada m2 de suelo utilizado0.30 euros /m2/día